ASPECTOS RETRIBUTIVOS DEL SISTEMA GASISTA

Noviembre de 2009

Índice

- **Aspectos generales**
- **Retribución de la actividad de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo**

Aspectos generales

Ley 34/98 de Hidrocarburos
Real Decreto-Ley 6/2000
Ley 12/2007, de 2 de julio

RÉGIMEN ECONÓMICO INTEGRADO para el sector del gas natural

- **Nuevo sistema de cálculo de tarifas (último recurso), peajes y cánones**
- **Modificación del sistema de retribución que estaba vigente**

Real Decreto 949/2001

Bases del nuevo sistema de retribución de las actividades reguladas

- **Identifica actividades reguladas**
- **Sistema de liquidación**
- **Criterios de determinación de la nueva retribución**

Aspectos generales

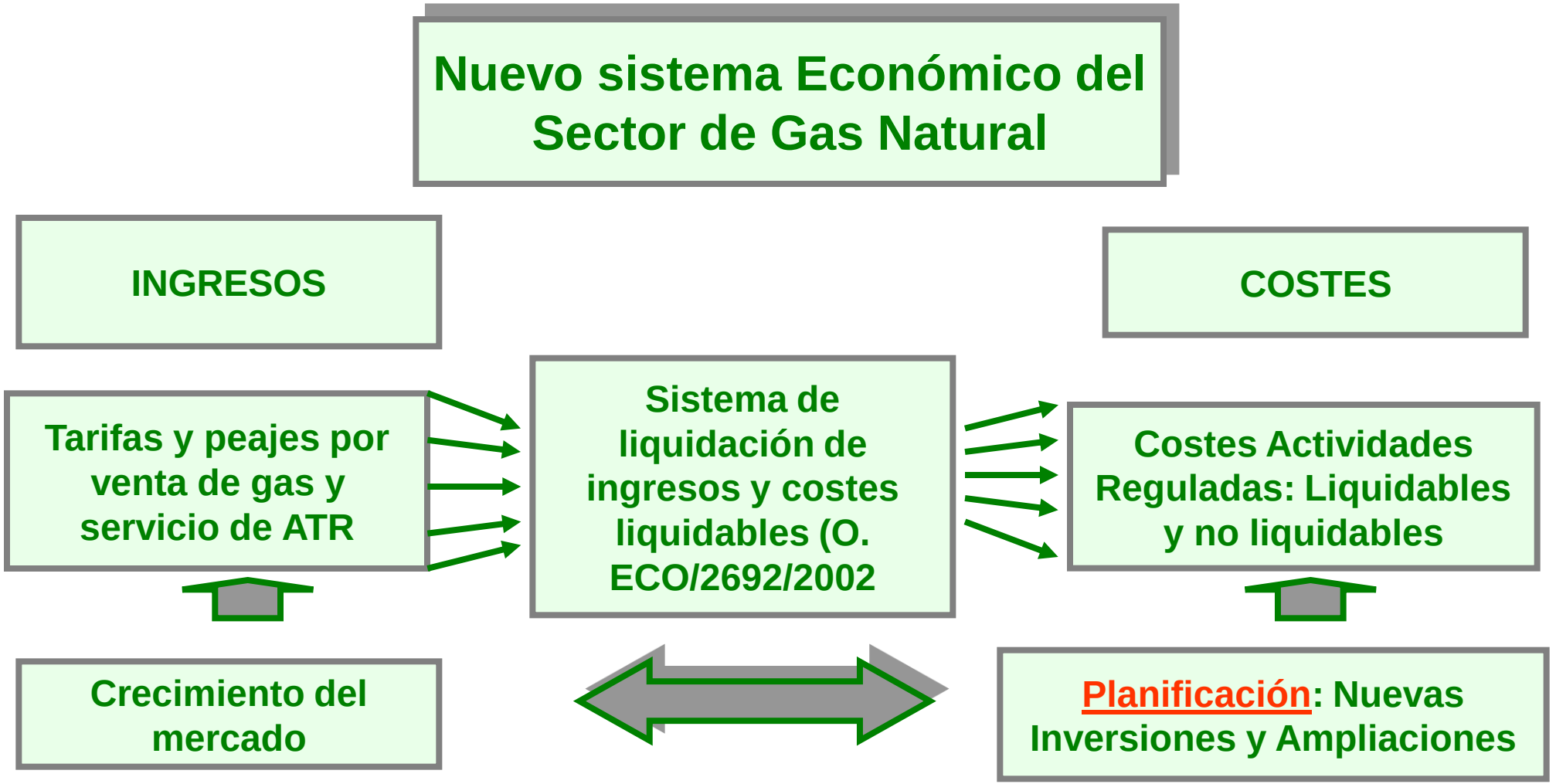

Aspectos generales

PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

- **Asegurar la recuperación de las inversiones realizadas por los titulares en el período de vida útil de las mismas**
- **Permitir una razonable rentabilidad de los recursos financieros invertidos**
- **Incentivar una gestión eficaz y una mejora de la productividad que deberá repercutirse en parte a los usuarios y consumidores**

Ingresos obtenidos con cargo a las tarifas, peajes y cánones

↓

RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

Aspectos generales

ACTIVIDADES REGULADAS CON DERECHO A RETRIBUCIÓN

- Regasificación, almacenamiento y transporte
- Gestor Técnico del Sistema
- Distribución
- Gas de operación
- Gas talón

ACTIVIDADES EN EL SISTEMA LIBERALIZADO: Gas T.U.R. + Costes comercialización

Sistema de reconocimiento de costes anuales que se actualizan todos los años

COSTES A RETRIBUIR

- Disponibilidad y utilización de instalaciones
- Otros costes necesarios para el desarrollo de las instalaciones
- Costes de operación y mantenimiento
- Costes de inversión

Aspectos generales

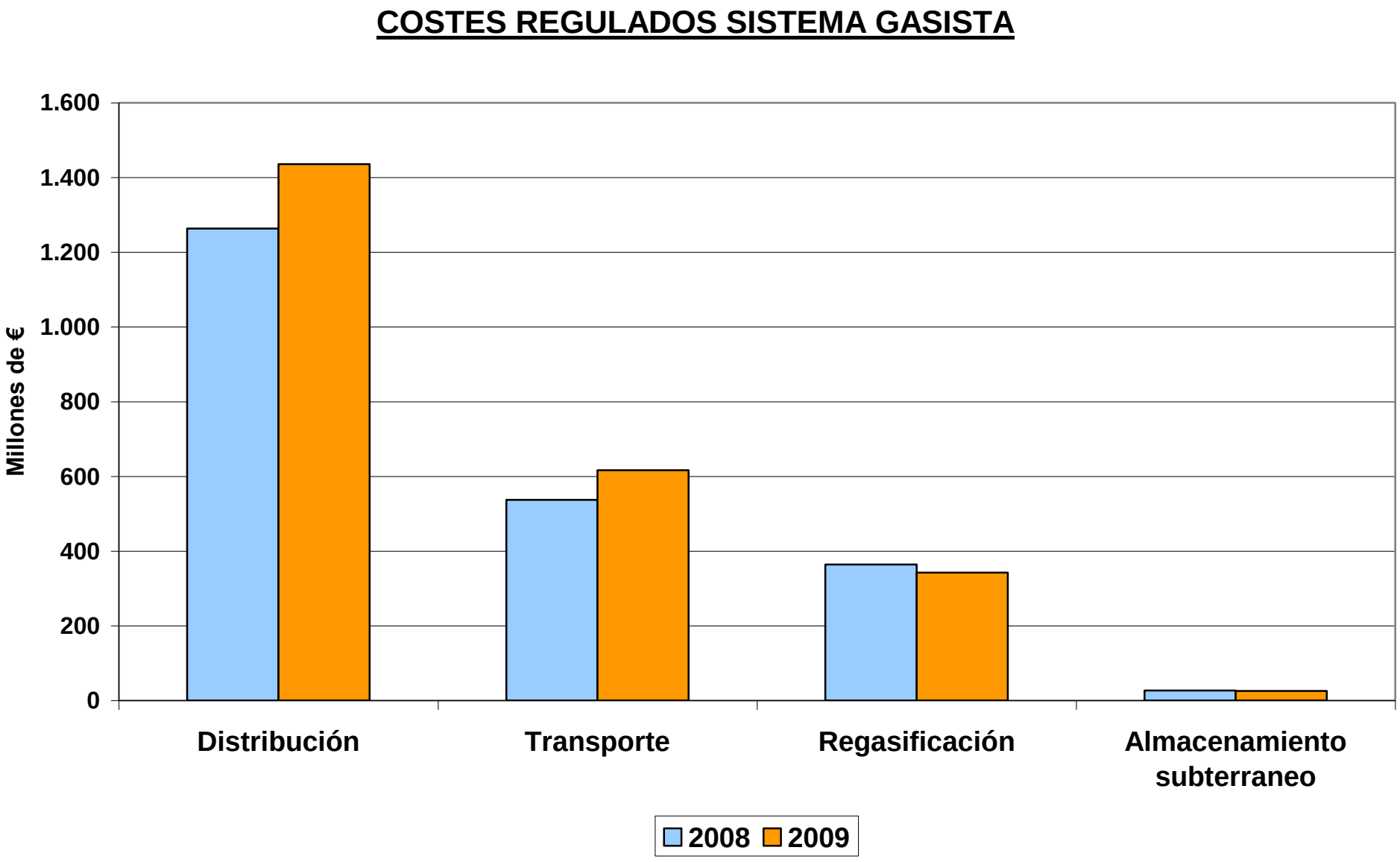

Aspectos generales

DESARROLLO REGULATORIO RECIENTE

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de hidrocarburos
- Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto
- Orden ITC 3993/2006, de 29 de diciembre
- Orden ITC 3994/2006, de 29 de diciembre
- Orden ITC 3995/2006, de 29 de diciembre
- Orden ITC 3863/2007, de 28 de diciembre
- Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero
- Orden ITC 3802/2008, de 26 de diciembre

Índice

- Aspectos generales
- **Retribución de las actividades de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo**

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

Instalaciones EN TRANSPORTE:

- Gasoductos de transporte primario (presión > 60 bar) , secundario (60 bar <P< 16 bar), de conexión internacional, a yacimientos y a AASS.
- Estaciones de compresión
- ERM de tranporte (con presión de entrada > 16 bar)
- Sistemas de comunicaciones, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamientos de las instalaciones indicadas.

Instalaciones EN REGASIFICACIÓN:

- Obra civil portuaria y terrestre
- Tanques de almacenamiento de GNL, incluyendo instalaciones de descarga y de conexión con vaporizadores
- Vaporizadores junto con gasoductos de conexión con la red de transporte
- Cargadores de cisternas
- Sistemas de comunicaciones, ERM, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamientos de las instalaciones indicadas.

Instalaciones EN AASS: (dependen de cada instalación, ver detalle en anexo I de la ITC):

- Pozos de producción y control
- Gasoductos
- Compresores
- Plataformas marinas
- Sistemas de comunicaciones, ERM, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamientos de las instalaciones indicadas.

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

Modelo de retribución propuesto para estas actividades de para cada instalación individualizada

Sistema de reconocimiento de costes anuales que se actualizan todos los años

TRES TIPOS INVERSIONES

- **Las ya existentes a 31 de diciembre de 2001 $RINF_{2002}$**
- **Las nuevas inversiones autorizadas por ASIGNACIÓN DIRECTA: $RINFD_n$**
- **Las nuevas inversiones asignadas por procedimiento de concurrencia: $RINFC_n$**

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

TRES SISTEMAS PRINCIPALES PARA RECONOCER LAS INVERSIONES (el primero casi utilizado en exclusiva)

Asignación directa	COSTES STANDARD
Singulares	VALORACIÓN ESPECÍFICA DETERMINADA POR LA DGPEM
Concurso	RESULTADO DEL CONCURSO

DOS TIPOLOGÍAS RETRIBUTIVAS (la variable no siempre existe)

RETRIBUCIÓN FIJA

Amortización+Retribución Financiera+Costes O&M Fijos

Retribución por Instalación

RETRIBUCIÓN VARIABLE

Costes O&M Variables+ Mermas + Autoconsumos,

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON AUTORIZACION DIRECTA

RETRIBUCIÓN ANUAL INICIAL = COSTES DE INVERSIÓN + COSTES DE EXPLOTACIÓN

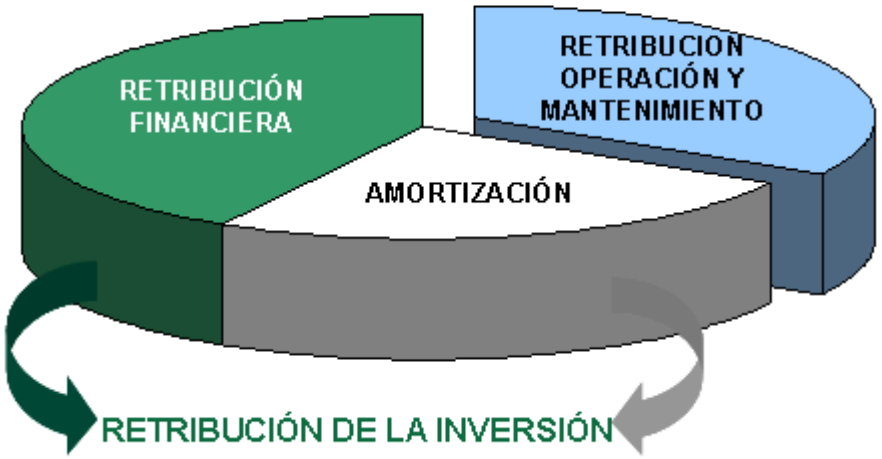

CÁLCULOS INDIVIDUALES POR INSTALACIÓN

VALORES UNITARIOS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- **EL VALOR DE LA INVERSIÓN RECONOCIDA (utilizado para calcular los costes de inversión o retribución de la inversión) SE OBTIENE EMPLEANDO EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE VALORES UNITARIOS O DE INVERSIÓN, O BIEN COSTES AUDITADOS, SEGÚN CASO**

TRAS FINALIZAR SU VIDA ÚTIL TEÓRICA A EFECTOS REGULATORIOS, SI SIGUEN OPERATIVAS, LAS INSTALACIONES QUE SIGUEN EN SERVICIO PRESENTAN TAMBIÉN RETRUBUCIÓN EN CONCEPTO COSTE EXTENSIÓN VIDA ÚTIL (COEV)

Coste acreditado = Costes de Explotación + 50% costes de retribución de la inversión

CUANDO SEAN OBJETO DE CIERRE SE DEDUCIRÁN LOS COSTES DE LA INSTALACIÓN

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON AUTORIZACION DIRECTA

RECONOCIMIENTO VALOR INVERSIÓN

- **TRANSPORTE:** valores unitarios (hasta el 01 enero 08) // Costes auditados (EN ESTUDIO) más el 50% de la diferencia de estos con costes unitarios (tanto + como -) a partir del 1 enero 0 8
- **REGASIFICACIÓN:** costes auditados más el 50% de la diferencia entre valores unitarios y costes auditados, si la diferencia es - , a valores unitarios
- **AASS:** Costes auditados

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON AUTORIZACION DIRECTA

COSTES DE INVERSIÓN = AMORTIZACIÓN (A)+ RETRIBUCIÓN FINANCIERA (RF)

TRANSPORTE (*DESDE 1 ENERO 08 (RD 326)*)	TRANSPORTE *(ANTES 1 ENER 08 (ITC/3993/2007)*	REGASIFICACIÓN	AASS
A= (Valor Inversión Reconocido/ Vida Útil) * $(1+0,025)^{m-1}$	A= (Valor ó Coste Inversión Reconocido/ Vida Útil)		
RF = Valor **Neto** Inversión * Tasa Retribución Obligaciones del Estado a 10 años + 3,75% (antes 1,5%)	RF = Valor **Bruto** Inversión * Tasa Retribución Obligaciones del Estado a 10 años + 1,50% ACTUALIZACIÓN ANUAL $A_t = A_{t-1}*(1+IPH*0,85)$	RF = Valor **Neto** Inversión * Tasa Retribución Obligaciones del Estado a 10 años + 3,50%	
Valor Neto Inversión = (VI – (m-1) *(VI/VU))*$(1+0,025)^{m-1}$		Valor Neto Inversión = (VI – (m-1) *(VI/VU)) (Descuenta la amortización acumulada)	

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON AUTORIZACION DIRECTA

COSTES DE INVERSIÓN = AMORTIZACIÓN (A)+ RETRIBUCIÓN FINANCIERA (RF)

TRANSPORTE (*DESDE 1 ENERO 08 (RD 326)*)

VIDA UTIL INSTALACIONES:
- **Gasoductos: 40 años (antes 30 años)**
- **Estaciones de Compresión: 20 años**
- **ERM: 30 años**

TRANSPORTE (ANTES *DEL 1 ENERO 08 (RD 326)*)

VIDA UTIL INSTALACIONES:
- **Gasoductos: 30 años**
- **Estaciones de Compresión: 20 años**
- **ERM: 30 años**

REGASIFICACIÓN

VIDA UTIL:

Obra Civil Portuaria y Terrestre: 50 años
- **Tanques de Almacenamiento: 20 años**
- **Instalaciones de Regasificación: 10 años**
- **Cargaderos de cisternas: 20 años**

AASS

VIDA UTIL:

Gas Colchón: 20 años
- **Instalaciones: 10 – 12 años**

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON AUTORIZACION DIRECTA

COSTES DE EXPLOTACIÓN

TRANSPORTE (*DESDE 1 ENERO 08 (RD 326)*)	TRANSPORTE *(ANTES 1 ENERO 08 (ITC/3993/2007)*	REGASIFICACIÓN	AASS
Costes de Explotación (en Estudio) = Costes Fijos+ Mermas Reales + Autoconsumos	**Costes de Explotación = Costes fijos + Mermas Reales + Autoconsumos**	**Costes de O&M = Fijos + Variables + Mermas y Autoconsumos**	
Costes de O&M Fijos = Valor Unitario Reconocido* nº de unidades		**Costes de O&M Fijos = Valor Unitario * nº unidades**	
		Costes de O&M Variables = De regasificación+ carga cisternas GNL+ trasvase	**Costes de O&M Variables = De inyección+de extracción**

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON AUTORIZACION DIRECTA

INCLUSIÓN SISTEMA RETRIBUTIVO:

- A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN MARCHA: TRANSPORTE (antes del 1 de enero de 2008), REGASIFICACIÓN Y AASS
- A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE PUESTA EN MARCHA: TRANSPORTE (después del 1 de enero de 2008)

Retribución de las actividades de TRANPORTE, REGASIFICACIÓN Y AASS

RETRIBUCIÓN GLOBAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE , REGASIFICACIÓN Y AASS

Suma de los costes fijos reconocidos o acreditados de cada instalación de transporte, regasificación ó AASS recalculados anualmente por el índice de actualización que les corresponda, más los costes variables reconocidos correspondientes según actividad (mermas y autoconsumos, regasificación, inyección/extracción)